

Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 2023/110

**DECRETO**

**Don David Calleja García Ruiz, Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas,** conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2022/5331 de 13 de Septiembre de 2022, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

En uso de las facultades legalmente atribuidas al municipio, con motivo de la celebración de la Feria de Primavera y del Vino Fino del 2023 se dictan las siguientes normas sobre horarios de cierre de los establecimientos del Recinto Ferial, de tal modo que pueda conciliarse el mayor disfrute de la fiesta con el normal desarrollo en la prestación de los servicios públicos y la garantía de la seguridad de todos los ciudadanos.

**PRIMERO. - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y CASSETAS:**

A) Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en el artículo 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horario de apertura y cierre, los horarios de cierre de establecimientos públicos y casetas en el Recinto Ferial serán los siguientes:

Día 17 de mayo de 2023: a las 05:00 horas del día 18 de mayo de 2023.  
Día 18 de mayo de 2023: a las 05:00 horas del día 19 de mayo de 2023.  
Día 19 de mayo de 2023: a las 05:00 horas del día 20 de mayo de 2023.  
Día 20 de mayo de 2023: a las 05:00 horas del día 21 de mayo de 2023.  
Día 21 de mayo de 2023: a las 05:00 horas del día 22 de mayo de 2023.  
Día 22 de mayo de 2023: a las 05:00 horas del día 23 de mayo de 2023.

La apertura al público en ningún caso podrá producirse antes de las 12:00 horas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 21 del citado Decreto, a partir de la hora de cierre establecida, la persona responsable del establecimiento público o de la organización del espectáculo público o actividad recreativa o el personal dependiente de éstos procederá al apagado de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como al cese de todo espectáculo público, actividad recreativa o actuación y no se servirán más comunicaciones. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del establecimiento público para facilitar el desalojo debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido, sin perjuicio de las labores de recogida que sean necesarias acometer por las personas trabajadoras del establecimiento a puerta cerrada, tras el desalojo total del público.

B) Se recuerda que conforme a los artículos 20.19, y 22.1 b) de la Ley 13/1999, el incumplimiento de estos horarios puede dar lugar a sanción de multa de 300,52 euros (trescientos euros con cincuenta y dos céntimos) a 30.050,61 euros (treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos), todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en caso de incumplimiento se podrá adoptar la medida inmediata de clausura preventiva del establecimiento.

**SEGUNDO.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:**

## OTROS DATOS

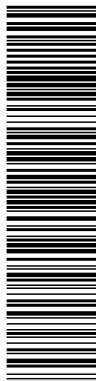
Código para validación: **TIGNI-APEX7-R8VCL**  
Fecha de emisión: **19 de Mayo de 2023 a las 11:45:13**  
Página 2 de 2

## FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 19/05/2023 11:30  
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Fiestas del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO  
19/05/2023 11:39  
3.- Vicesecretario Accidental del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 19/05/2023  
11:40

## ESTADO

**FIRMADO**  
19/05/2023 11:39



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2070724 TIGNI-APEX7-R8VCL F60E0BA365D22FC624623DD7D42F68FC09F34898 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 2023/110

## DECRETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 155/2017, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, se prohíbe la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada en el Recinto Ferial a través de establecimientos que tengan autorizadas tales actividades, así como la de carácter ambulante, durante el horario comprendido entre las 05:00 horas y las 12:00 horas de los días 18, 19, 20, 21, 22, y 23 de mayo, se prohíbe a partir de las 05:00 horas. Los incumplimientos en esta materia serán denunciados conforme a lo previsto en la citada Ley.

TERCERO.- Notifíquese este Decreto a los titulares de las casetas y establecimientos autorizados en el Recinto Ferial, a la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación de Gobierno en la provincia, y a las unidades administrativas del Ayuntamiento afectadas, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.-. Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

